MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFORMES, RECURSO Y PUBLICACIONES

ARCHIVO CENTRAL

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de febrero pasado y nº de registro de entrada REGAGE[redacted], se recibió a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ministerio de Trabajo y Economía Social una solicitud de acceso y consulta a documentos conservados en el Archivo Central, adscrito a esta Unidad, presentada por Don [redacted], con número de DNI [redacted], en la que requería la siguiente información: "El expediente de concesión del [redacted] de promoción familiar de 1972 que se concedió a [redacted] y [redacted] por parte del Ministerio de Trabajo [...]. Soy hijo de [redacted] y [redacted]. Ellos están fallecidos".

Segundo. Dicha solicitud incorporaba una declaración y compromiso expresos, firmado por el interesado, de "no recabar ni publicar datos de personas identificadas o identificables que puedan comprometer su derecho al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen [...]", a los que eventualmente se pudiera acceder como resultado de su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El acceso y consulta de los documentos conservados en el Archivo Central de los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social, está regulado por el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, *por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso*, que desarrolla a este respecto la Ley 16/1985, de 25 de junio, *del Patrimonio Histórico Español*. Con carácter supletorio, es de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, en los términos expresados en su Disposición Adicional Primera.

Segundo. En atención al régimen legal puesto de manifiesto, por parte del Archivo Central se han realizado las siguientes gestiones:

CORREO ELECTRONICO
sgirp@mites.gob.es

DIR3 EA0042008 | PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.00.17 – 18 -19
FAX: 91 363.09 72

1) Se verificó que el 26 de diciembre de 1970 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Decreto 3649/1970, de 3 de diciembre, *sobre concesión de los premios nacionales y provinciales de la Seguridad Social a la natalidad y promoción familiar* a propuesta del entonces Ministerio de Trabajo y cuya tramitación a nivel interno fue regulada a través del Oficio-Circular 14/1972 para el año concreto de la solicitud. En el artículo sexto del mencionado decreto se señaló como la "adjudicación de los premios [...] se llevará a cabo por la Dirección General de la Seguridad Social a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, ante cuyos Consejos Provinciales se presentarán las solicitudes o propuestas".
2) Se realizó una búsqueda, manual y automática, a través de los instrumentos de control y de descripción de los que dispone el Archivo Central, que ha comprendido los siguientes fondos y procedencias:
    - Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (1920-1981).
    - Dirección General de Promoción Social. Secretaría Particular.
    - Dirección General de Previsión / Dirección General de Seguridad Social (1920)
    - Subsecretaría. Secretaría Particular.
    - Dirección General de Empleo.
    - Dirección General del Trabajo.
    - Oficialía Mayor. Protocolo.
    - Secretaría General Técnica (1957-...).
    - Delegación Provincial de la Organización Sindical de Vizcaya (1940-1976).

3) La búsqueda referida condujo a los siguientes resultados:
    a. En el fondo Dirección General de la Seguridad Social se localizó en la Relación de Entrega 1974/83, "Actas provinciales del Instituto Nacional de Presión (I.N.P.)", 1972-1973, caja nº 5, el "Acta del Pleno del Consejo Provincial" del Instituto Nacional de Previsión de Vizcaya que contiene una referencia a "[redacted]" en lo relativo a la propuesta "de selección de Premios Provinciales y Nacionales 1973, de Promoción familiar".
    Esta propuesta se elevaba al pleno del Instituto Nacional de Previsión para ser estudiada y dictaba resolución la Dirección General de la Seguridad Social; no obstante, en la

documentación custodiada por este Archivo Central en relación con los citadas Unidades, no se ha localizado ninguna otra referencia al respecto.

b. En el fondo documental Delegación Provincial de la Organización Sindical de Vizcaya (1940-1976), en custodia temporal en el Archivo Central a la espera de su transferencia al Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, se localizaron los siguientes expedientes relativos a "Premios nacionales y provinciales. Promoción familiar" para los años 1971 y 1973 y 1974:
   - 01. Delegación Provincial de la Organización Sindical en Vizcaya (1940-1976). 8. Secretaría Provincial. Serie Documental: Concesión de distinciones honoríficas y premios". Expediente. "Instituto Nacional de Previsión. Premios nacionales y provinciales. Promoción familiar", 1971, sig. 197994.
   - 01. Delegación Provincial de la Organización Sindical en Vizcaya (1940-1976). 8. Secretaría Provincial. Serie Documental: Concesión de distinciones honoríficas y premios. Expediente: "Instituto Nacional de Previsión. Convocatoria para los premios de Promoción Familiar", 1973-1974, sig. 198031.

   Sin embargo, consultados ambos expedientes se verificó que solo contienen los formularios de la mencionada convocatoria.

A este respecto, se estima muy probable, que la propuesta razonada mencionada en el Fundamento de Derecho Segundo 3º a), elevada por el Consejo Provincial de Vizcaya al Instituto Nacional de Previsión, pudiera localizarse, en su caso, en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, que custodia tanto el resto del fondo documental de la Delegación Provincial de Sindicatos de Vizcaya como los correspondientes a la Administración Delegada a nivel provincial para este periodo de tiempo.

En atención a los referidos antecedentes y fundamentos, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE:

1) **Estimar favorablemente** el acceso a la documentación que ha podido ser localizada, mencionada en el Fundamento de Derecho Segundo 3º a), mediante copia digitalizada del mencionado documento.
2) Sin perjuicio de lo anterior, **comunicar al interesado como posible alternativa,** dirigirse al Archivo mencionado en el Fundamento de Derecho Segundo 3º b).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, *de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

P.D. (Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, BOE de 9 de marzo)
El Subdirector General de Informes, Recursos y Publicaciones,

José Antonio Fernández Mahillo

[redacted]